



CONVENIO DE DESCUENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICSLP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; Y POR LA OTRA PARTE, LA **ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALIANZA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS GARZA SIGLER**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UICSLP"**:

I.1.- Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio de 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3.- Que está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4.- Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

II. Declara **"LA ALIANZA"**:

II. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número diecinueve, tomo tercero, de fecha 22 de junio de 1959, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gómez Gutiérrez, Notario Público número 4.

II.2.- Que tiene como objeto principal promover el acercamiento e intercambio cultural entre Francia y México, reuniendo en una institución educativa a los franceses y a los amigos de Francia, con la finalidad de conservar y desarrollar el cultivo de la lengua y del pensamiento francés, preservando los valores de carácter



nacional. Asimismo, tiene por objeto organizar cursos de lengua francesa y de cultura general, así como conferencias, exposiciones, conciertos y actividades similares, entre otras.

II.3.- Que el Lic. José Luis Garza Sigler cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio en nombre de la Alianza Franco-Mexicana de San Luis Potosí, según el nombramiento correspondiente, quedando debidamente facultado para obligar a la institución conforme a los términos del presente convenio.

II.4.- Que, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida SCOP número 535, Colonia Jardín, CP. 78270, San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III. 1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III. 2.- Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

Una vez estipulado lo anterior y no existiendo vicios que pudieran invalidar dicho acto, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se establecerá el intercambio de beneficios entre ambas instituciones.

SEGUNDA. - BENEFICIOS OTORGADOS POR "LA ALIANZA".

1. Descuento del 10% sobre la colegiatura de las clases de francés a todos los estudiantes y empleados de "LA UICSLP", así como a sus familiares directos, previa presentación de la credencial vigente o constancia laboral correspondiente.
2. Difusión de su imagen y logotipo a través de los siguientes medios:
 - a) Página web de la Alianza Francesa de San Luis Potosí, en la sección "Beneficios de la tarjeta de membresía", incluyendo reseña de la empresa, logotipo, descripción del beneficio y vigencia.
 - b) Redes sociales oficiales (Facebook, Instagram y Twitter).
 - c) Medios impresos como pósters, flyers o carteles, así como la oportunidad de impartir charlas informativas cuando sea procedente.
3. Participación, en la medida de lo posible, en actividades, eventos o iniciativas culturales organizadas por "LA UICSLP", previo acuerdo entre ambas partes y conforme a disponibilidad.



TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA UICSLP".

"LA UICSLP" se compromete a cumplir con los siguientes beneficios y obligaciones:

1. Préstamo de instalaciones: Facilitar, previa solicitud, el uso de espacios para charlas informativas dirigidas a la comunidad universitaria, previo acuerdo entre ambas partes.
2. Difusión de imagen e información: Promover los programas, cursos y actividades de la Alianza Francesa a través de:
 - a) Página web institucional y redes sociales oficiales.
 - b) Medios impresos como carteles, pósters o flyers.
 - c) Facilitación de espacios para charlas informativas dirigidas a la comunidad universitaria, previo acuerdo entre ambas partes.
3. Participación en eventos: Colaborar, en la medida de lo posible y conforme a su disponibilidad administrativa, en actividades, eventos o iniciativas culturales organizadas por la Alianza Francesa, previo acuerdo escrito entre ambas partes.

CUARTA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que lo emplea; en consecuencia, cada parte asumirá su propia responsabilidad laboral, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. - CONTROVERSAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta entre "LAS PARTES" y para el caso de que no se pudiera llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, paros de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán conforme a los términos que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.



OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 3 años, contados partir de la fecha de firma, pudiéndose prorrogar por el mismo término conforme lo acuden "LAS PARTES".

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto en el presente Convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES"; sin embargo, en caso de existir discrepancias que no puedan resolverse amistosamente, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo y por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de abril de 2026.

Por "LA UICSLP"

MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
Encargado de la Rectoría

Por "LA ALIANZA"

LIC. JOSÉ LUIS GARZA SIGLER
Representante legal